

5) Que existen normas de subvencionabilidad bien definidas e inequívocas para el programa establecidas en el nivel nacional o regional apropiado.

6) Que las operaciones seleccionadas no han recibido ayuda de otros Fondos o programas para el mismo gasto o que, en tal caso, se garantiza que no existe doble financiación y/o sobrefinanciación.

7) Que, en el caso de los instrumentos financieros combinados con ayudas, se selecciona una única operación de instrumentos financieros respetando los requisitos previstos en el art. 58 del RDC.

8) El OI se asegurará de que los Beneficiarios reciban un documento en el que se establezcan las condiciones de apoyo para cada operación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73.3 del RDC.

9) En la selección de la operación, el OI se asegurará de que el Beneficiario dispone de los recursos y mecanismos financieros necesarios para ejecutar las operaciones. Para ello, el OI podrá optar por el procedimiento que mejor se ajuste a su organización. Como ejemplo, podría considerarse una evaluación para asegurar la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones establecidas que se recogerán en el DECA antes de comenzar las operaciones.

10) El OI transmitirá a los Beneficiarios cuantas instrucciones se reciban de la AG o de la AC en la medida en que les afecten, adaptando en su caso dichas instrucciones a las características de dichos Beneficiarios. Esta información, y las instrucciones a transmitir, deben estar documentadas y que estos documentos deben ser leídos y aceptados formalmente por los Beneficiarios antes de la selección de las operaciones.

11) Cuando se deban facilitar orientaciones adicionales con posterioridad a la selección de las operaciones, se debe comprobar su recepción y aceptación por parte de los Beneficiarios para evitar problemas posteriores durante la ejecución y los trabajos de verificación y certificación.

12) El OI trasladará a los Beneficiarios los condicionantes técnicos para el cumplimiento del principio del DNSH, en el caso de que existan.

13) El OI garantizará que las operaciones seleccionadas:

a. no incluyan actividades que formen parte de una operación sujeta a reubicación de conformidad con el artículo 66 o que constituyan una transferencia de una actividad productiva de conformidad con el artículo 65, apartado 1, letra a);

b. no se vean directamente afectadas por un dictamen motivado de la Comisión en relación con un incumplimiento en virtud del artículo 258 del TFUE que ponga en riesgo la legalidad y regularidad del gasto o la ejecución de las operaciones;

14) Finalmente, el OI deberá cumplir con lo establecido en los respectivos CPSO, en materia de concesión de la ayuda para las operaciones con Sello de Excelencia, Sello de Soberanía o cofinanciadas por Horizonte Europa, además de cumplir con lo establecido en el apartado 2, letras a), b) y g) del artículo 73 del RDC; así como el deber de cumplir con el plazo de comunicación de la selección para las operaciones de importancia estratégica (artículo 73.5 del RDC).

A tales efectos, para la selección directa de operaciones y operaciones seleccionadas a partir de convocatorias de expresión de interés, el área de gestión y seguimiento de la Dirección General de Planificación Estratégica y Programación y, para el caso de convocatorias de Ayudas de Estado y en régimen de mínimos cuando el beneficiario de la ayuda sea el destinatario final, la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, cumplimentará la lista S-1, que reflejará la identificación de la persona que la cumplimenta y la denominación de su puesto o unidad de adscripción. Su cumplimentación se realizará de forma exhaustiva y detallada, indicándose las comprobaciones efectuadas, quedando así pista sobre los aspectos comprobados.

Con carácter previo a todos estos pasos, y antes de la expedición del DECA, se recabarán de todos los intervinientes en la evaluación/instrucción de los procedimientos de selección, así como de quien recaiga la selección formal de las operaciones, las correspondientes Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACLs), como medida de prevención contra el fraude.

5. Otros aspectos por los que velar en la selección de operaciones

Además de lo anterior, y de acuerdo con el apartado 2 del artículo 73, durante el procedimiento de selección de operaciones el Organismo Intermedio comprobará los siguientes aspectos:

- Que las operaciones seleccionadas cumplan el programa, incluida su coherencia con las estrategias pertinentes en las que se basa el programa; así como que contribuirá eficazmente a la consecución de los objetivos específicos del programa;
- Que las operaciones seleccionadas que entran en el ámbito de una condición favorecedora sean coherentes con las correspondientes estrategias y documentos de planificación establecidos para cumplir dicha condición favorecedora;
- Que las operaciones seleccionadas presenten la mejor relación entre el importe de la ayuda, las actividades emprendidas y la consecución de los objetivos;